

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 2773-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS.

Incluir la fecha 13 de marzo como: “Aniversario del Natalicio de Pedro Sáinz de Baranda, en 1787”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-B del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.</p> <p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. al 8. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FECHA “13 MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE PEDRO SÁINZ DE BARANDA, EN 1787” A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.</p> <p>Único. Se adiciona la fecha “13 de marzo, aniversario del natalicio de Pedro Sáinz de Baranda, en 1787”, recorriendo en su orden las subsecuentes, a la fracción I del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18. ...</p> <p>I. ...</p> <p>1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ...</p>

No tiene correlativo

9. al 37. ...

9. 13 de marzo:

Aniversario del nacimiento de Pedro Sáinz de Baranda, en 1787:

10. 18 de marzo:

Aniversario de la Expropiación Petrolera, en 1938;

11. 21 de marzo:

Aniversario del nacimiento de Benito Juárez, en 1806;

12. 26 de marzo:

Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe, en 1913;

13. 2 de abril:

Aniversario de la Toma de Puebla, en 1867;

14. 1o. de mayo:

“Día del Trabajo”;

15. 5 de mayo:

Aniversario de la Victoria sobre el Ejército Francés en Puebla, en 1862;

16. 8 de mayo:

Aniversario del nacimiento de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México, en 1753;

17. 15 de mayo:

Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

18. 1o. de junio:
“Día de la Marina Nacional”;

19. 21 de junio:
Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio, en 1867;

20. 13 de agosto:
Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914;

21. 19 de agosto:
Aniversario de la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, en 1811;

22. 1o. de septiembre:
Apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión;

23. 11 de septiembre:
Aniversario de la Victoria sobre el Ejército Español en Tampico, en 1829;

24. 14 de septiembre:
Incorporación del estado de Chiapas al Pacto Federal, en 1824;

25. 15 de septiembre:
Conmemoración del Grito de Independencia;

26. 16 de septiembre:

- Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810;
27. 27 de septiembre:
Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821;
28. 30 de septiembre:
Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765;
29. 12 de octubre:
“Día de la Raza” y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492;
30. 22 de octubre:
Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810;
31. 23 de octubre:
“Día Nacional de la Aviación”;
32. 24 de octubre:
“Día de las Naciones Unidas”;
33. 30 de octubre:
Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873;
34. 6 de noviembre:
Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p>II. ...</p>	<p>35. 20 de noviembre: Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910;</p> <p>36. 23 de noviembre: “Día de la Armada de México”;</p> <p>37. 29 de diciembre: Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859, y</p> <p>38. Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.</p> <p>II. ...</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MISG